INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN MECANISMO TRANSITORIO PARA COMPENSAR LOS MENORES INGRESOS MUNICIPALES PRODUCIDOS CON OCASIÓN DE UNA NUEVA DETERMINACIÓN DE LOS COEFICIENTES ANUALES DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL.

BOLETÍN Nº 3.830-05

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

I. CONSTANCIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, calificada de “suma” urgencia.

2.- Disposiciones del proyecto que deben aprobarse con quórum especial

Ninguna.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

4.- Disposiciones que fueron aprobadas por unanimidad

Ninguna.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto la señora Adriana Delpiano, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior; y los señores Víctor Hugo Miranda, Nelson Drago, Eduardo Pérez y Rodrigo Cabello, Asesores de dicha Subsecretaría.

II. ANTECEDENTES

El decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales establece que cada tres años se deben calcular los coeficientes de distribución del 90% del Fondo Común Municipal, con el objeto de determinar la participación que en dicha parte del Fondo le corresponde a los municipios del país en el trienio respectivo. Los coeficientes trienales vigentes han sido determinados para el período 2003-2005, correspondiendo en diciembre del presente año un nuevo cálculo de los referidos coeficientes de distribución.

El citado decreto ley establece también que para el 10% restante del Fondo Común Municipal, se determinarán coeficientes anuales para la distribución de tales recursos entre las distintas municipalidades del país. Cabe señalar que los coeficientes anuales calculados recientemente para el referido 10% del Fondo ha significado que alrededor de 50 municipios vean disminuida su participación en dicha parte del Fondo, en relación con la cuota que, por el mismo concepto, tuvieron durante el año 2004.

Por otra parte, se hace presente en el Mensaje que los mayores recursos que aportará el proyecto de ley denominado “Rentas Municipales II”, en actual tramitación en el Senado; como asimismo, los provenientes de la aplicación de un nuevo reavalúo de bienes raíces no agrícolas, beneficiarán también a los municipios señalados en el párrafo precedente, pero sólo a contar del año 2006.

III. IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO

Permitir compensar a las municipalidades afectadas por la reducción en su participación en el Fondo Común Municipal, conforme al mecanismo propuesto, sólo por el año 2005.

IV. OBJETIVO DEL PROYECTO

La iniciativa tiene por objeto establecer un mecanismo para el año 2005 que permita compensar a aquellos municipios afectados por el nuevo cálculo de los coeficientes correspondientes al 10 % del Fondo Común Municipal, mediante la afectación de recursos del propio Fondo destinados a dicho propósito, por la suma de hasta 4.500 millones de pesos.

V. DISPOSICIONES LEGALES QUE SE RELACIONAN CON EL PROYECTO

1.- El decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

2.- La ley N° 19.850, de 2003, que establece un mecanismo para compensar los menores ingresos municipales, con ocasión de una nueva determinación de los coeficientes de distribución del Fondo Común Municipal.

3.- La ley N° 20.002, de 2005, que prorroga la vigencia del mecanismo de compensación de los ingresos municipales establecido en la ley N° 19.850.

VI. ANTECEDENTES PRESUPUESTARIOS O FINANCIEROS

En el informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, de fecha 5 de abril de 2005, se señala que el proyecto no implica gasto fiscal.

VII. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO

En el debate de la Comisión intervino la señora Adriana Delpiano, **Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo**, precisando que el proyecto en informe tiene por objeto compensar a 49 municipios que por efecto de la distribución del 10 % del Fondo Común Municipal, el cual responde a los criterios de eficiencia y emergencia, ven disminuidos sus ingresos en el presente año, lo que en un porcentaje importante de ellos, podría afectar no sólo los programas de inversión que tengan esas municipalidades, sino que también parte de su gasto corriente.

Explicó que el Fondo Común Municipal tiene dos criterios de asignación de los recursos: el 90 % se determina por coeficientes trienales que, conforme a los criterios que establece el decreto ley N° 3.063, toma en cuenta, entre otros, la población de cada comuna y el nivel de pobreza de la misma, lo que se reflejó en los nuevos coeficientes de distribución que se fijaron para el trienio 2003-2005, y el 10 % restante se determina por coeficientes anuales, que corresponden un 5 % a criterios de eficiencia y un 5 % a criterios de emergencia. Sostuvo que la parte que corresponde al 90% ha crecido permanentemente; a modo de ejemplo, señaló, que desde el año 2000 a la fecha ha aumentado de 170 mil a 400 mil millones de pesos, como consecuencia del aumento de la recaudación por patentes, del crecimiento de la actividad económica, etcétera, pero es claro afirmó, que, por otro lado, los municipios han ido absorbiendo nuevas tareas que exigen mayores recursos.

Manifestó que para entender las causas que dan origen al proyecto hay que remontarse a los efectos del censo del año 2002. Esta medición arrojó como resultado que muchas comunas habían disminuido su población de manera sustantiva, lo que significó que muchos municipios vieran reducido su porcentaje de participación en el Fondo Común Municipal. Por esta razón y para evitar una merma en los presupuestos de estas municipalidades, se dictó en el año 2003 la ley N° 19.850 que compensó a estos municipios con cargo a dos fuentes: 19 mil millones del Fondo general y el 5% de emergencias del Fondo, cubriendo en términos reales el ciento por ciento de la reducción de sus ingresos, compensación que se estableció sólo para los años 2003 y 2004, pero que fue prorrogada a principios de este año por todo el 2005.

Agregó que hoy, de los 345 municipios del país, 290 han visto aumentada su participación en el Fondo, pero hay 49 de ellos que por efecto del 5 %, que ya se había repartido, ven disminuida su participación en porcentajes importantes, en relación con la participación que por el mismo concepto tuvieron tales municipios durante el año 2004; como por ejemplo, en el caso de La Florida, La Pintana, Talcahuano, entre otros. Esta situación, señaló, hace necesario establecer una compensación, sólo para el año 2005 mediante la afectación de recursos del propio Fondo, por una suma de hasta 4.500 millones de pesos, de manera que ninguna municipalidad tenga este año menores ingresos que los que tuvieron el año pasado, evitando así las consecuencias negativas para la administración de las finanzas de los respectivos municipios.

Varios señores Diputados plantearon su inquietud acerca de los recursos con que los municipios podrán contar para el futuro, dado que las continuas prórrogas de mecanismos de compensación generan incertidumbre.

Planteó la señora Subsecretaria que esta compensación se establece sólo para el año 2005 porque en diciembre corresponde hacer un nuevo cálculo de los coeficientes de distribución para el trienio 2006-2008, y además, la Subsecretaría de Desarrollo ha elaborado un proyecto de ley, que actualmente está siendo estudiado por la Asociación Chilena de Municipalidades, que mejora los indicadores del Fondo, estableciendo así un Fondo más equitativo y solidario. Precisó no obstante, que el actual Fondo tiene un carácter redistributivo, pero que lo que se busca es perfeccionarlo, para eliminar algunas distorsiones que se producen en la actualidad. Reconoció que sin este Fondo, la diferencia entre municipios sería de 1 a 17, y que con el Fondo se reduce de 1 a 3.

En relación con la situación a partir del año 2006, la señora Delpiano hizo presente que el proyecto de ley de Rentas II ya fue aprobado por la Comisión de Hacienda del Senado, por lo que debería convertirse en ley a fines de mayo; lo que sumado al nuevo cálculo de los coeficientes trianuales que debe hacerse a fines de este año; el rediseño en estudio del Fondo, y el nuevo reavalúo de los bienes raíces no agrícolas, permitirá a futuro aumentar los presupuestos de las municipalidades.

VIII. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR DEL PROYECTO

En relación con este párrafo cabe señalar lo siguiente:

En el artículo único del proyecto, se señala que las municipalidades que por aplicación de los coeficientes anuales de distribución del 10% del Fondo Común Municipal determinados para el año 2005, según establece el decreto ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, vieren reducida su participación en el total del fondo en relación con los recursos percibidos durante el año 2004 por el mismo concepto, serán compensadas con cargo al propio fondo, destinando para tal efecto la suma de hasta cuatro mil quinientos millones de pesos en el año 2005.

En el inciso segundo, se dispone que mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio del Interior, el que llevará además la firma del Ministro de Hacienda, se determinará, por cada municipio afectado, el monto de la compensación a percibir en el año 2005.

En el inciso tercero, se establece que los recursos destinados a la compensación serán distribuidos a las respectivas municipalidades por el Servicio de Tesorerías, en cuatro cuotas iguales, en los meses de mayo, julio, octubre y diciembre del presente año.

Sometido a votación en general y particular el proyecto fue aprobado por 6 votos a favor y una abstención.

IX. CONCLUSIÓN

En virtud de lo antes expuesto y de los antecedentes que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Las municipalidades que por aplicación de los coeficientes anuales de distribución del 10% del Fondo Común Municipal determinados para el año 2005, según establece el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, vieren reducida su participación en el total del fondo en relación con los recursos percibidos durante el año 2004 por el mismo concepto, serán compensadas con cargo al propio fondo, destinando para tal efecto la suma de hasta cuatro mil quinientos millones de pesos en el año 2005.

Mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio del Interior, el que llevará además la firma del Ministro de Hacienda, se determinará, por cada municipio afectado, el monto de la compensación a percibir en el año 2005.

Los recursos destinados a la compensación serán distribuidos a las respectivas municipalidades por el Servicio de Tesorerías, en cuatro cuotas iguales, en los meses de mayo, julio, octubre y diciembre del presente año.”.

SALA DE LA COMISIÓN, a 13 de abril de 2005.

Acordado en sesión de fecha 12 de abril de 2005, con la asistencia de los Diputados señores Silva, don Exequiel (Presidente);

Alvarado, don Claudio; Alvarez, don Rodrigo; Cardemil, don Alberto; Dittborn, don Julio; Escalona, don Camilo; Jaramillo, don Enrique; Kuschel, don Carlos Ignacio; Lorenzini, don Pablo; Ortiz, don José Miguel; Pérez, don José; Tuma, don Eugenio; y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se designó Diputado Informante al señor KUSCHEL, don CARLOS IGNACIO.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión